

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE OVALLE  
77311083833**

**SOCIEDAD PANIFICADORA MORENO LIMITADA  
76.089.069-3  
BENAVENTE #403 OVALLE, OVALLE  
INDUSTRIA DE PAN PASTERIA ALMACEN CARNICERIA**

**Autorización de Máquina registradora.**

**OVALLE, 16/08/2011**

**RES. EX. N° 77311003131 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada Don Luis Vergara Rojas, RUT 6.258.220-0, con carta poder de doña RAQUEL MORENO PONCE, RUT 13.762.053-7 en representación de la SOCIEDAD PANIFICADORA MORENO LIMITADA, RUT 76.089.069-3, giro Panadería, con domicilio en Benavente 268 de la comuna de Ovalle, quienes solicitan autorización para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por la sociedad identificada precedentemente, y

**CONSIDERANDO:** 1) Que, la sociedad, mediante la solicitud presentada el 16.08.2011, pide se autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Benavente N° 268 de la ciudad y comuna de Ovalle :

**MAQUINA REGISTRADORA**

**MARCA MODELO SERIE N°FISCAL CAJA AUT. RES N°  
TEC MA-1530 2800H450147 165130 1 899 25/08/2004**

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional por modificación a las Res. Ex N° 2176 de 12.04.2000, Res Ex.N° 2082 y 2083 de 20.08.2003, que autorizó el uso de las máquinas registradoras marca TEC, modelos MA-1350 Stand Alone, MA-1530 y MA1535.

3) Que en estas circunstancias, la Unidad de Ovalle estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N° 899 de 25.04.2004.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes. Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**ISABEL CARMEN OLIVARES URQUETA  
JEFE UNIDAD DE OVALLE**

**Distribución**

**Archivo expediente**

**Sra. Raquel Moreno Ponce, en rep. Soc Panificadora Moreno Ltda.**